

AUTO FAMILIA N° 164
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SORANY OBANDO GARCÍA
DEMANDADOS: JAMES DAVID ARIAS OSORIO y DIANA PAOLA ZAPATA OBANDO
MENORE: L.S.A.Z.
RADICADO: 2022-00282-00

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso **Ejecutivo de Alimentos**, instaurado de manera personal y verbal por la señora **SORANY OBANDO GARCÍA**, abuela de la menor **L.S.A.Z.**, contra sus progenitores **JAMES DAVID ARIAS OSORIO** y **DIANA PAOLA ZAPATA OBANDO**, se corrió traslado de la excepción presentada por la parte ejecutada, sin presentarse pronunciamiento por la demandante. Se integró en debida forma el contradictorio.

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día 23 DE OCTUBRE DE 2023 A PARTIR DE LAS 8:00 DE LA MAÑANA, para surtirse la AUDIENCIA de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá la sentencia.

Se le indica a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley, y acarreará multas pecuniarias por cuantía de 5 salarios mínimos mensuales. Indíqueseles igualmente que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

Se recepcionarán los testimonios de aquellos testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b5497d3b17a65b6b28f745dc303c9e24e8f7f8ce3fd2af162dfc7bc1780266**

Documento generado en 15/06/2023 02:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>